

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.417

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 169 y 172 de 7 y 14 de Agosto, respectivamente por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1907 y 1908 de 27 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2464 de 27 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2455 de 27 de Septiembre de 1947, por la cual se informa la pérdida de un derecho.

Resolución N° 2436 de 27 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una petición.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 504 de 30 de Septiembre de 1947, por el cual se llena una vacante.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, 7 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Herrera consulta a despacho su Resolución N° 68, de Junio pasado mediante la cual declara que Reyes Monterrey, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 31-944, y su menor hijo Epimenides Monterrey, ambos domiciliados en el Distrito de Pesé, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente un lote de terreno llamado "Las Tomateras", situado en el Distrito antes mencionado, con una extensión superciaria de doce hectáreas con dos mil setenta y seis metros cuadrados (12 Hts. 2076 M2), y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Público y terreno de Feliciano Escobar; Sur, terreno de Pacifico Molina; Este, terreno de Feliciano Escobar; y Oeste, quebrada Cañafistulo y terreno de Cristóbal Escobar.

Este terreno no reconoce servidumbre de tránsito, ni contiene yacimientos conocidos, se adjudica en común y proindiviso así:

Para Reyes Monterrey, mayor, jefe de familia	10	Hts.
Para Epimenides Monterrey, menor,	2	" 2076 M2

TOTAL....12 Hts. 2076 M2

Se ha hecho un estudio pormenorizado de cada una de las diligencias practicadas por el inferior, y según se vé la solicitud fue acompañada de la copia correspondiente del terreno adjudicado; el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura de este terreno fue ratificado

ante el funcionario competente; que según declaraciones de testigos presentados los adjudicatarios no son poseedores de tierras por ningún título; y que de acuerdo con los colindantes del lote en referencia, con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

De acuerdo con lo ya expuesto, la resolución en estudio se encuentra ajustada a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal, y 7° de la Ley 52 de 1938, por lo que el Suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mención, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del lote de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se estipulan en la resolución del inferior.

Notifícase, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,

Secretaria

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, 14 de Agosto de 1947.

Vistos:

Consta de autos que por Resolución N° 83, de Julio 28 próximo pasado, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudicó gratuitamente a Esteban Chávez, panameño, mayor, viudo, con cédula N° 28-366, en su nombre y en representación de su menor hijo Ezequiel Chávez, y de su sobrina Juanita Chávez, ambos bajo su potestad, residentes en el Distrito de Los Pozos; a Sotero Chávez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con solicitud de cédula, vecino del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Kelleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Kelleno de Barraza.
2488-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

Distrito de Pesé, en su nombre; a Anastacia Salamin, panameña, mayor, soltera, sin cédula, y domiciliados en el Distrito de Pesé, en su nombre y en el de sus menores hijos Victorio y Cornelia Camargo, y de su nieta Filusmena Camargo; a Felipe Barria, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con solicitud de Ced., en su nombre y en el de sus hijos Eustaquio, Herminia, Estilita y Teresa Barria, residentes en el Distrito de Pesé; a Bruno Chávez, panameño, mayor, viudo, agricultor, con solicitud de cédula, y con residencia en Los Pozos, en su nombre; a Juan Chávez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con solicitud de cédula, y con residencia en el Distrito de Pesé, en su nombre, y Francisca Peña, panameña, mayor, soltera, agricultora, sin cédula, residente en Los Pozos, en su propio nombre, el globo de terreno denominado "Quebrada Juncosa", situado en el Distrito últimamente nombrado, de una extensión superficial de noventa y una hectáreas, con siete mil quinientos veinticinco metros cuadrados (91 Hts. 7.525 M2).

Los linderos del terreno en referencia son los siguientes: Norte, Río Esquiguita; Sur, terreno libre; Este, terreno de Nicanor Flores, Alto del Chumico y terreno de Luis Martínez; y Oeste, vivienda de Esteban Chávez y Río Esquiguita.

De acuerdo con la petición de los postulantes, la división de este terreno se hizo de la manera siguiente:

Para Esteban Chávez, jefe de familia	10	Hts
Para Anastasia Salamin, jefe de familia	10	"
Para Felipe Barria, jefe de familia	10	"
Para Sotero, Bruno y Juan Chávez, mayores	5	Hts.
c/u	15	"
Para Ezequiel y Juanita Chávez, menores	5	Hts. c/u
Para Victorio, Cornelia, y Filusmena Camargo, menores	5	Hts. c/u
Para Eustaquio, Herminia, Estilita y Teresa Barria, menores	5	Hts. c/u
	20	"

Para Francisca Peña, mayor 1 " 7525 M2

TOTAL... 91 Hts 7525 M2

El inferior ha tramitado este asunto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley de 1938, y como al momento de dictar esta resolución no ha habido oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno tantas veces nombrados a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1907
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombra Rosteros para llenar vacantes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Porteros para llenar vacantes, a las siguientes personas:
Otilia Aguilar, para la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Juana Rosa H. de Darwish, quien no acepta el cargo.

Luis Bethancourt, para la escuela de El Real de Santa María, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Rufino Linares, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1908
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Boquete.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Delma M. La-

mastus, Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVERSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2434

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2434.—Panamá, 27 de septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras Aurora Sobenis, Clementina S. de Chase, Delfina H. de Ríos y Celia A. de de la Cruz; y las Resoluciones 2201 de 1º de abril y 2214 de 9 del mismo mes, ambas del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravidez, las señoras:

Aurora Sobenis, maestra de grado en la escuela de Guabal, Provincia Escolar de Penonomé, a partir del 24 de septiembre de 1947; y a la señorita Amada Gordón, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Clementina S. de Chase, maestra de grado en la escuela República de Chile Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 3 de octubre de 1947; y a la señora Juana de Ballestas, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Delfina H. de Ríos, maestra de grado en la escuela de La Esmeralda, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 10 de octubre de 1947; y a la señorita Eugenia Aparicio, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados; y

Celia A. de de la Cruz, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, a partir del 14 de octubre de 1947; y a la señorita Josefa I. Alvarado R., quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

INFORMASE LA PERDIDA DE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 2435

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2435.—Panamá, 29 de septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

—Que las licencias por gravidez concedidas a las señoras Sabina R. de Castillo y Alfredina C. de González se vencieron el 26 de agosto y el 12 de septiembre del año en curso, respectivamente.

Que la solicitud de reingreso de la señora de Castillo es tardía, ya que no ha sido enviada al Ministerio sino con oficio del 12 de septiembre debido a la falta de presentación oportuna de la partida de nacimiento de su niño Aristides; y

Que aún en los momentos en que se están considerando estos casos, la señora de González no ha hecho llegar al Ministerio la partida de nacimiento de su niña Gladys Haydée que varias veces se le ha solicitado,

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Sabina R. de Castillo y Alfredina C. de González, que han perdido el derecho a volver automáticamente a los puestos de maestras de grado en las escuelas de Marica, Provincia Escolar de Antón; y Chiriquí, Provincia Escolar de David, respectivamente.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVERSE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 2436

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2436.—Panamá, septiembre 27 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 6º del Decreto 1801 de 1947 la solicitud de la señora Santos C. Reyes; y la Resolución Nº 2243 de 3 de mayo del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Santos C. Reyes, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, que debe volver a ocupar el cargo del cual se retiró, desde el 6 de octubre de 1947; y a la señorita Tildia Arosemena G., quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

LLENASE UNA VACANTE

DECRETO NUMERO 504
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Aristides Aguirre, Encargado de la Campaña contra las Garrapatas en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor José A. Jurado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

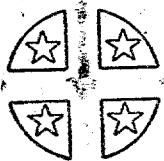
SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Aluminum Cooking Utensil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo interrumpido por una cruz en el centro que lo divide en cuatro segmentos iguales, en cada uno de los cuales se encuentra una estrella de cinco puntas; arriba del dibujo se encuentra la frase

WEAR-EVER



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir muebles para cocina: a saber, mesas, sillas, estantes, taburetes, combinaciones de taburetes y escaleras, y tarjetarios, (de la Clase 32 de los Estados Unidos—Muebles y tapicería), y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1944, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola o imprimiéndola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 410,615 de diciembre 5 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

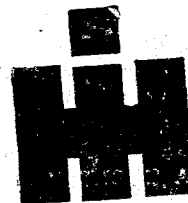
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras H e I, superpuesta la segunda a la primera, según la etiqueta adjunta. En ocasiones la "i" se usa de color distinto a la "H".



La marca se usa para amparar y distinguir camiones automotrices, vagones para granjas, remolques para tractores, y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de agosto de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una etiqueta impresa, calcomanías, o placas de metal o imprimiéndola o estarciéndola sobre las cajetas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 428,377 de marzo 25 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 18 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

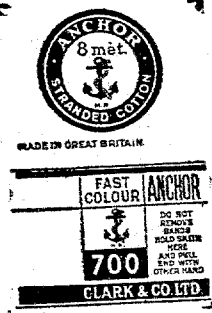
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de fondo negro cuyos distintivos especiales son los siguientes: en su parte superior, tres círculos concéntricos formando como un sello, un ancla en el medio, arriba de ella "8 met." y en el borde "Anchor—Stranded Cotton"; debajo el sello "Made in Great Britain" luego sigue una línea que divide la etiqueta en dos; la parte inferior va dividida en varios segmentos,



en los que aparecen un ancla, "Clark & Co. Ltd." y varias leyendas; todo según la etiqueta adjunta. En las etiquetas se usan los colores negro, gris y oro.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos de coser, para hacer crochet, bordar y tejer,

todos de puro algodón (de la Clase 23, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 641747, de 9 de noviembre de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 17 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner Bros. Pictures, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina e la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo con las letras W B en el centro; sobre dichas letras está superpuesta una cinta, que atraviesa el escudo en forma horizontal, con la inscripción



Warner Bros. Pictures Inc., todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vistas cinematográficas y películas cinematográficas que tienen registro de sonido, palabras, y/o música, y películas cinematográficas adaptadas para ser sincronizadas con registros de sonido, palabras, y/o música; aparatos sincronizados para reproducir simultáneamente efectos coordinados de luz y sonido y las partes componentes de tales aparatos (de la Clase 26 de los Estados Unidos —Aparatos científicos y de mensura), y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde septiembre de 1939, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de fotografía, calcomanía o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 391,866 de noviembre 25 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sensation Mower, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nebraska, con oficina en la Ciudad de Ralston, Estado de Nebraska, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una serie de círculos concéntricos atravesados horizontalmente por la palabra



que sobresale en ambos lados, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cortadoras de césped operados con gasolina y electricidad, y batidoras para hacer mantequilla operadas por fuerza para fines industriales, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas,) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde

diciembre de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, por medio de placas de metal que llevan el nombre las cuales se adhieren a los productos, calcomanía, y otros medios convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro en los Estados Unidos, Serie N° 494,204 presentada enero 2, 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación del Capitolio de Washington y la leyenda "Powerful As The Nation" superpuesta sobre él; todo lo anterior va encerrado en un marco formado por dos círculos concéntricos; en el espacio entre los dos círculos se lee "Continental Motors—America's



Standard"; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz, grupos completos de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz incluyendo cada grupo un motor de combustión interna montado en un bastidor con tanques para el fluido de enfriamiento y para el combustible, piezas de repuesto y de reserva para tales motores y grupos de fuerza motriz, accesorios para tales motores y grupos de fuerza motriz incluyendo carburadores, economizador de combustible, calentadores de combustible, dispositivos de sobrecarga, reguladores y dispositivos de regulación, dispositivo de engranaje y transmisión incluyendo embragues, dispositivos de lubricación, depuradores del aceite, depuradores y reguladores de aire, dispositivos de alimentación y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores, (de la Clase 23 de los Estados Unidos —Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de marzo de 1914 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una placa de metal o etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 234,709 de noviembre 1, 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 17 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Chalcot Road, Regents Park, Londres, N. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la

marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MAGTRIZ

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1942 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones o sustancias farmacéuticas consistentes o compuestas principalmente de compuestos de magnesio. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña Nº 619050 de junio 3 de 1942; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica Brooklax, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en nuestro carácter de apoderados de la casa Myrurgia S. A., de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en España a nombre de esta Sociedad que representamos, y que la marca consiste en la denominación "Embrujo de Sevilla", impresa en una



etiqueta rectangular dividida en tres secciones, con fondo negro e impreso en dorado se ve, un guitarrista, una bailarina española y un torero tal cual se ve en la etiqueta adjunta. Esta marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes, para las uñas, dentífricos.

cos, y en general toda clase de productos de perfumería y tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Poder presentado con la marca de esta casa Maderas de Oriente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Cortalex

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de deficiencias glandulares y vitamínicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 29 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo 14 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 365.044 de febrero 21 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

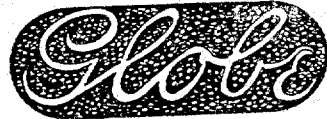
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Globe Slicing Machine Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra distintiva



dentro de una elipse en posición horizontal, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas rebanadoras para cortar carne, pescado, queso, frutas, vegetales y pan (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio de 1931 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, moldeándola en ellos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 421,162 de mayo 21 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de febrero de 1947.

As. 6686. Escritura N° 7 de 26 de noviembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Leovigildo Vásquez un lote de terreno con construcción ubicado en esa ciudad.

As. 6687. Escritura N° 485 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Manuel Alfonso Caballero confiere poder a Fernando José Pérez.

As. 6688. Escritura N° 212 de 7 de febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza un acuerdo por consentimiento unánime de la Ingres Compañía de Navegación S. A.

As. 6689. Escritura N° 454 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raquel Schaw constituye primera hipoteca a favor de María Luisa de Terán, y se hace una cancelación.

As. 6690. Escritura N° 451 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wilfred Charles Mc Barnette vende su finca N° 14466 situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, a Gaston Augustus Clara y Charlotte Williams.

As. 6691. Escritura N° 431 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Jacinto Sayavedra vende a Antonio Anguizola dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 6692. Escritura N° 392 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vargas y Cia. Limitada se constituye deudor de Ramona Llorach Martí viuda de Grau, con garantía prendaria y fianza personal.

As. 6693. Escritura N° 25 de 1º de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Virginia Him González vende a Teresa de Jesús Serrano una finca de la Sección de Veraguas.

As. 6694. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5874 de 15 de mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lily Verónica O'Brien, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6695. Patente Comercial de 1ª Clase N° 950 de 21 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chaim Poler, domiciliado en esta ciudad.

As. 6696. Escritura N° 62 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Israel Dirbrager vende una nave a Welvel Coifa Kardonski.

As. 6697. Escritura N° 223 de 18 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alfredo Rumiá vende a Dolores Moreno de Fontenelle una finca de su propiedad.

As. 6698. Escritura N° 247 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación cancela hipoteca a Claudia Santamaría de Pérez con anticresis.

As. 6699. Escritura N° 465 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rosa Emilia Tomlinson y otro constituyen hipoteca con anticresis sobre una finca de su propiedad a favor de Efraim Escalona.

As. 6700. Escritura N° 467 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut confiere poder de administración a René Gastón Estripeaut.

As. 6701. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1827 de 13 de febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor tanque Artemis de propiedad de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. domiciliada en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

As. 6702. Escritura N° 463 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aurelia Araba da en venta a Jacobo Delvalle Henríquez dos fincas situadas en el Distrito de Chame, Panamá.

As. 6703. Escritura N° 63 de 24 de febrero de

1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Herman Jesurun Henríquez y Edward Jesurun Henríquez se confieren recíprocamente poder general.

As. 6704. Escritura N° 2247 de 8 de noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Linares viuda de Clement y José Yáñez celebran un contrato de arrendamiento.

As. 6705. Escritura N° 235 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad Damián y Bernal, Compañía Limitada; y María Emelina Mendoza de León vende al establecimiento—salón de belleza—denominado Chen Yu a dicha Sociedad.

As. 6706. Escritura N° 250 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende a María Josefa Castaño de Meléndez un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Tomo N° 36

As. 1. Escritura N° 186 de 12 de diciembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6208 del Tomo N° 34.

As. 2. Escritura N° 246 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Saturnino Vergara vende dos fincas de su propiedad ubicadas en la Provincia de Los Santos, a Agustín Vergara.

As. 3. Escritura N° 462 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Fábrica Nacional de Colchones S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6653 de 23 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Daniel Augusto León, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 5. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6466 de 18 de noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Emilio Aurelio García, domiciliado en esta ciudad.

As. 6. Oficio N° 174 de 24 de febrero de 1947, del Juzgado 1º de Chiriquí, el cual adjunta copia del Auto N° 38 de 21 de febrero de 1947, por medio del cual dicho Tribunal decreta embargo sobre la mitad de una casa, parte del solar que la ocupa, de propiedad de Rosendo Guerra y a petición de José Temístocles Guerra.

As. 7. Escritura N° 403 de 30 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Evelia Botello de Barrera vende a Adela Parrilla de Berbey una finca urbana ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 8. Oficio N° 179 de 24 de febrero de 1947, del Juzgado 1º de Chiriquí, por medio del cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 6447 del Tomo N° 35.

As. 9. Escritura N° 37 de 31 de enero de 1947, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A. por la cual los señores Eugene Clair Lloyd, Jack Hurley y Harnold Garside Hilton, convienen en la incorporación de una Compañía llamada Lloyd Steamship Line, S. A.

As. 10. Escritura N° 447 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Compañía H. Baxter Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 11. Escritura N° 239 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Licenciado José Bandera Olavarria, Notario N° 28 del Distrito Federal de México, expedida el 21 de enero de 1947, en el cual consta los nombres de los miembros del Concejo de Administración y los Dignatarios de la sociedad denominada Pan-American Corporation.

As. 12. Escritura N° 248 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Kohorn Constructora de Plantas Rayon S. A.

As. 13. Escritura N° 469 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Josefa María Cárdenas un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 14. Escritura N° 475 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación traspasa varias fincas de su propiedad a la Universidad de Panamá.

As. 15. Escritura N° 476 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación traspasa varias fincas de su propiedad a la Universidad de Panamá.

As. 16. Escritura N° 473 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada A. Collazos y Compañía Limitada.

As. 17. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 28 de febrero de 1947, por la cual Isidoro Orozco García constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de José E. Catón.

As. 18. Escritura N° 490 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angela Gilma Herazo declara la construcción de unas mejoras sobre una finca situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 19. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6614 de 13 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Natalia Ruiz, domiciliada en Parque Lefevre, Panamá.

As. 20. Escritura N° 484 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Cervecería Nacional S. A. en los días 27 y 28 de enero de 1947, respectivamente.

As. 21. Escritura N° 508 de 26 de noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Barria vende parte de su finca N° 4601 a Donado Barria.

As. 22. Escritura N° 251 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual William O'Brien declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

Escritura Pública N° 2297, de Septiembre 30 de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Inés María Navarrete de Cortés, el establecimiento comercial de lavandería denominado "Chorrera", el cual funciona en la población de La Chorrera.

Panamá, Septiembre 30 de 1947.

Silvia Potes de Perugachés.

L. 14.268
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 8 de Noviembre del año en curso, se llevará a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública del lote número 39 del segundo ensanche de San Francisco de la Caleta, lote cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre y mide 37.65 mts.
Sur: Quebrada "Los Puercos" y mide 50.72 mts.
Este: Vértice de un triángulo y no mide nada.
Oeste: Lote N° 38 y mide 34 mts.
Superficie: 640 M2.
Valor: B/. 320.00

El valor del metro cuadrado es de B/. 0.50, según el Decreto 33 de 1935.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio, hasta las once en punto de la mañana, del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas, hasta las 12 m.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote que se determina.

El Ministerio se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

De acuerdo con el artículo 4º del Decreto arriba citado, ninguna persona, natural o jurídica, podrá protoponer ni adquirir directamente o por interpuesta persona, más de dos lotes en esta urbanización.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

(Segunda publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de licencia judicial formulada por Miguel Enrique Meza para vender en pública subasta una finca perteneciente a su menor hijo Miguel Meza Jr., se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta de dicho bien, que se describe así:

Finca N° 18.953, inscrita al folio 8 del Tomo 463 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 3 ubicado en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad, Linderos y Medidas: Partiendo del punto situado mas hacia el Norte, en dirección sureste, limitando con la finca 9.546, se miden 48 metros con 11 centímetros; en dirección Suroeste limitando con la finca 16.620, se miden 17 metros con 80 centímetros; en dirección Noroeste, limitando con el lote N° 4 de propiedad de la vendedora, se miden 48 metros con 79 centímetros; y en dirección Noroeste, limitando con la calle dentro de la misma finca de la cual se vende se miden 18 metros. Superficie: 868 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de un mil ochenta y cinco balboas (B/. 1.085.00), que es el mismo que se le ha asignado pericialmente.

La base de la venta es el valor que se deja anotado, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. No se admitirá propuesta que no cubra el avalúo de la finca en venta.

Por lo tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 14.305
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Comenzando en el punto donde el lindero Oeste de la zona minera Zábalo, pedida en esta fecha, cruza el Río Tutumatí, se miden 1.000 metros al Este del Río Tutumatí y 1.000 metros al Oeste; esta es la base de la zona; de cada extremo de la base se miden, aguas arriba, 5.000 metros a cada lado del Río Tutumatí uniendo entonces los dos extremos de estas líneas entre las cuales hay una distancia de 2.000 metros".

El área del terreno descrito es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones que es de cincuenta centésimos de balboa (B/ 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo del lugar llamado 'Campo Venado' en la ribera Norte del Río Tuqueza, se miden 2.200 metros en dirección Sur 15 grados Oeste; de este punto, en ángulo recto, se miden 4.600 metros en dirección Oeste 15 grados Norte; de este punto, en ángulo recto, se miden 2.300 metros en dirección Norte 15 grados Este; de este punto, en ángulo recto se miden 4.600 metros en dirección Este 15 grados Sur; de este punto, en ángulo recto se miden 100 metros en dirección Sur 15 grados Oeste, llegándose al punto de partida".

Dentro del área descrita, que es de mil (1.000) hectáreas se encuentran unas minas tituladas de propiedad de The Panama Gold Dredging Company, en una faja de cien (100) metros de ancho, a lo largo del Río Tuqueza, las cuales quedan excluidas de esta solicitud.

La concesión que solicita el interesado es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de Balboa (B/ 0.50) por hectárea, anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién y cuya descripción es la siguiente:

"Un cuadrado de 2.000 metros de ancho por 5.000 metros de largo, tirando las líneas longitudinales aguas arriba y a 1.000 metros a cada lado del centro del Río Uno; la base del cuadrado es el Río Sabalo; y el punto céntrico de ella la desembocadura de Río Uno en el Río Sabalo".

El área del cuadrado descrito es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de Balboa (B/ 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.

El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de un punto en la ribera derecha del Río Tuqueza en el lugar de su confluencia con el Río Ma-dranti, se miden 2.000 metros en dirección Norte 109 Oeste; de este punto hacia el Este, formando un ángulo de 80° se miden 4.100 metros; de este punto se miden 2.500 metros en dirección Sur 109 Este; de este punto la línea sigue hacia el Oeste, formando un ángulo de 80°, y se miden 4.100 metros; de este punto se miden 500 metros en dirección Norte 109 Oeste al punto de partida".

El área descrita es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de un punto en la ribera Oeste del Río Ma-dranti en su confluencia con el Río Tuqueza se miden 4.125 metros en dirección Oeste, 40° Sur; de este punto en ángulo recto, se miden 2.424 en dirección Norte 40° Oeste; de este punto, en ángulo recto, se miden 4.125 metros en dirección Este 40° Norte; y de este punto, en ángulo recto, se miden 2.424 metros en dirección Sur 40° Este, al punto de partida".

El área descrita es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"De un punto llamado "Campo Venado" en la ribera Norte del Río Tuqueza se miden 100 metros en dirección Norte 15 grados Este; y de este punto, en ángulo recto, se miden 200 metros en dirección Oeste 15 grados recto, se miden 200 metros en dirección Oeste 15 grados Norte a un punto que es el de partida del perímetro de la concesión que se solicita. Partiendo del punto citado se miden 4.400 metros en dirección Oeste 15 grados Norte; de este punto, en ángulo recto se miden 375 metros en dirección Norte 15 grados Este; de este punto, en ángulo recto, se miden 3.000 metros en dirección Oeste 15 grados Norte; de este punto, en ángulo recto, se miden 1.125 metros en dirección Norte 15 grados Este; de este punto, en ángulo recto se miden 7.400 metros en dirección Este 15 grados Sur; de este punto, en ángulo recto, se miden 1.500 metros en dirección Sur 15 grados Oeste al punto de partida.

El área descrita es de 997½ hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14.290

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO

El Juez Municipal del Distrito de David, por este medio, cita y emplaza a Ovidio González Muñoz, varón, de veintinueve años de edad, soltero, telegrafista, portador de la cédula de identidad personal N° 47-5071, con residencia en el Distrito de Dolega, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de (30) treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de probación proferido en su contra por el delito de ESTAFAS en perjuicio de José María Contreras y varios cantineros, y que dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Auto número 9.—David, marzo 27 (veintisiete) de mil novecientos cuarenta y siete.

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, previa revocatoria del auto consultado, llama a responder en juicio a Ovidio González Muñoz, de generales conocidas, como infractor del Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y Decreta su detención preventiva. El Juez de la primera instancia llenará las demás disposiciones que deben seguirse para el juicio oral.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

El Juez 2º del Circuito, (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito, (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira”.

Se advierte al emplazado que si compareciere oportunamente será oído y se le administrará justicia; de contrario modo, la omisión se considerará como indicio grave en su contra y luego la causa continuará sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto por el art. 2008 del C. J., se requieren para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifestaren.

En conformidad al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, y una copia del mismo se remite—por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia—a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en David, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

A. DE PUY.

La Sra.,

A. Pasco.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito Capital, por este medio cita, llama y emplaza a la señora Higinia Delgado, cuyas generalidades completas no se han podido obtener, panameña, de oficios domésticos, residente en Juan Díaz, muy conocida entre los moradores de allí, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contiene el denuncia contra ella suscrito por la señora Carmen Arrieta, acusándola de haberla lesionado el 31 de julio del presente año. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Providencia de hoy, que reza así:

“Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. En este negocio, la sindicada Higinia Delgado, no ha rendido su indagatoria, por no haber sido posible localizarla, y como ya ha pasado un tiempo prudencial, para que ella se hubiera presentado, o al menos que las autoridades de policía hubieran dado con ella, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento de la señora Higinia Delgado, sindicada de lesiones personales en perjuicio de Carmen Arrieta, llevando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días más la distancia, para que la mencionada Delgado, concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el adelanto de este proceso sumario. Cúmplase, (fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P.”

Este Ministerio advierte a la emplazada Higinia Delgado, que si dentro del término legal fijado no se presenta, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se emplaza a la Delgado, salvo las excepciones que establece el Art. 2608 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de hoy veinticinco de septiembre del presente año, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Personero Primero Municipal.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto Emplaza a Eugenio Gallardo o Allard, cuyas generales son desconocidas y a la vez se ignora su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha pronunciado en su contra, y que en su parte resolutiva dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguir causa criminal contra Eugenio Gallardo o Allard, de generales desconocidas y decreta su detención por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto, título trece libro segundo del C. Penal y Sobresee definitivamente respecto a los demás delitos.

Se señala el día doce del mes de Septiembre venidero, a las once de la mañana, para dar comienzo al juicio oral de esta causa. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Se señala el término de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int.”

Alviértese al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura del procesado, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la misma obra nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

El Secretario,

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de ‘Apropiación Indevida’, dice así el auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Luis Alonso Martínez presentó ante el señor Personero Municipal denuncia contra Genaro Hernández por el delito de ‘Apropiación Indevida’, de varios objetos que le entregó con el fin de que los enviara a la ciudad de Panamá, más otros objetos para que se los guardara y entregara a la señora Estella Young, mientras se cambiaba de local en esta ciudad de Colón; hecho que ocurrió a principios del mes de Junio del año próximo pasado.

Iniciada la investigación correspondiente, se recibieron los testimonios de Estella Young (fs. 5), Ethel Taylor (fs. 9) y Sebastiana Escobar (fs. 12), los cuales unidos al dicho del denunciante, hábil para determinar la persona del delincuente, llenan las exigencias del Artículo 2147 del Código Judicial, para procesar al

Según explica el señor Martínez, lo recibido y apropiado por Hernández, fueron dos cajas que contenían objetos de cristal y ropa usada por valor de B/. 37.65; y lo entregado al mismo Hernández para que lo guardara a la señora Estella Young asciende a la suma de B/. 28.00 dando un total de sesenta y cinco baibos con sesenta y cinco centésimos. De todos esos objetos que-

ta Número 65, de fecha cuatro de los collados. Por lo expuesto, el que suscribe, Juez, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta con lugar a seguimiento de causa contra Genaro Hernández, de generales desconocidas 30864-A, entre las dario con residencia en Calle 10, casa 30864-A, entre las Avenidas Meléndez y Sta. Isabel, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida", y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—
(fdo.) J. B. Acosta, Srio.”

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de
septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplen- te ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando jus- ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Temístocles Henriquez, varón, de 21 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo-

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temístocles Henríquez; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 608 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

NORBERTO A. REINA.
Secretario ad-int..
Rolando Rodriguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no haberlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 6 de Octubre de 1947.

CUADRO NUMERO 214 DE 16 DE JUNIO DE 1947	
Geo. F. Novey Inc., fregadores de hierro es-	
maltado 4 bultos de Nueva York por	279
Pan American Agencies S. A., herramientas	
de mano para mecánicos 1 bulto de Nueva York	323
por	
Agencias Centrales, pasta dentífrica ipana,	
sal hepática etc., 29 bultos de Nueva York	636
por	
Panama Coca Cola Bottling Co., partes re-	
puestos para maq. lavar botellas 1 bulto de	156
Nueva Orleans por	
John G. Taylor, madera, inodoro, lavatorio,	
regadera usados 5 bultos por	67
The Panama Coca Cola Bottling Co., anuncios	
de metal 9 bultos de Nueva York por	350
Cia. Texas Panama Inc., bombas esp., expen-	
dio de combustible gasolina 4 bultos de Nue-	480
va Orleans por	
Panama Plumbing Supply Co., tinas y fre-	
gadores de hierro esmaltados 14 bultos de Nue-	1.845
va York por	
Antonio Domínguez Hno., loneta de algodón	
6 bultos de Nueva Orleans por	2.910
C. González Revilla Hno., productos farma-	
céuticos 9 bultos de Nueva York por	245
César Arrocha Graell, algodón "red chain"	
jabón, aceite para niños etc., 12 bultos de Nue-	432
va York por	
Endara Riba S. A., lejía base de potasa en	
polvo 100 bultos de Nueva York por	375
Alberto Btresh y Co., drill de algodón 4 bultos	
de Nueva Orleans por	1.695
César Arrocha Graell, y Co., medicinas de pa-	
teente; tabletas medicinales; etc., de Nueva	131
York por	
Panama Plumbing y Supply Co., planta eléc-	
trica usada 1 bulto por	175
Panama Plumbing y Supply y Co., accesorios	
de tubería usados 46 bultos de Nueva York por	1.924
Francisco Antonio Azcárraga, carrocera	
usada 1 bulto por	15
Fábrica de Calzado La Central, tintas para	
zapatos 2 bultos de Nueva Orleans por	71
Mario de Diego, coche de muñecas 1 bulto	
de Nueva York por	15
Hermanos de Diego S. A., linternas eléctri-	
cas de mano 3 bultos de Nueva York por	278
Aristides Romero, galletas de soda 100 bul-	
tos de Nueva Orleans por	780
Almacenes Romero, machetes de acero para	
la agricultura 20 bultos de Nueva York por	1.206
Swift y Co., Aristides Romero, manteca de	
cerdo 750 bultos de Nueva Orleans por	6.294
Mini. T. Prev. Social S. Públ., productos far-	
macéuticos 3 bultos de Nueva York por	115
Min. T. Prev. Social S. Públ., tabletas Py-	
ridium 1 bulto de Nueva York por	168
Hospital Santo Tomás, compuesto para aná-	
lisis en cuadrados; etc., 1 bulto de Nueva York	160
por	
José A. Carvajal, extracto de malta con	
hemoglobina; etc., 3 bultos de Nueva York por	112
Eusebio A. González, S. A., sillas de alumi-	
nio 9 bultos de Nueva Orleans por	295
Sarwan Singh, carro Dodge Coupe motor No	
D-5,183,545, 1 bulto por	200
Panama Dental Dept., sillón para dentista;	
máquina dental 2 bultos de Nueva York por	859
Chain Singh, máquina para abrir llantas u-	
sada; etc., 5 bultos por	1.710
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir,	
partes de rep. m. esc. 8 bultos de Nueva York	1.249
por	
M. I. Osorio y Co., vaquetas 3 bultos de Bue-	
naventura por	946
M. I. Osorio y Co., pintura preparada 15 bul-	
tos de Nueva York por	112
M. I. Osorio y Co., vaquetas 6 bultos de Bue-	
naventura por	2.037
Pan American Orange Crush cebollas va-	
lencianas 250 bultos de Valparaíso por	537
Arango y Lyons, taza de loza vitrificada con	
sus accesorios 8 bultos de Nueva York por	121
A. Fastlich, alfombras de Tientsin (China)	
9 bultos de Nueva York por	2.544
Manuel Yi Ku (Alm. Calidonia) bultos de	
madera orientales etc., 7 bultos de Shanghai	1.694
por	
Eisenman S. A., camisas sport de rayón pa-	
ra hombres 1 bulto de Los Angeles por	287
Eisenman S. A., entretela de pelo y lana 2	
bultos de Nueva York por	711
Eisenman S. A., camisas sport de algodón pa-	
ra hombres 1 bulto de Los Angeles por	326
Eisenman S. A., calcetines de algodón 1 bul-	
to de Nueva Orleans por	492
Fábrica de Calzado La Central, tacones de	
caucho 52 bultos de Nueva York por	919
Herrera y Franco S. A., radio receptores 10	
bultos de Nueva York por	1.314
Maximino García S., máquina eléctrica para	
raspar hielo; etc., 7 bultos de Los Angeles por	418
Esso Standard Oil Co., dispensadores de	
bultos de Nueva York por	732
J. Vos. Esso Standard O. Co., parafina 15	
bultos de Nueva York por	271
Esso Standard Oil Co., dispersadores de	
aire; anuncios de acero; etc., 57 bultos de Nue-	2.655
va York por	
Esso Standard Oil Co., cartones de aceite lu-	
bricante; etc., 34 bultos de Nueva York por	200
Herrera y Franco, material de anuncio; mat.	
de exhibición; etc., 35 bultos de Nueva York	593
por	
Cia. Climatizadora, equipo de aire acondi-	
cionado 13 bultos de Nueva York por	1.902
A. Ferrer y Co., cremas de almendras Hinds 9	
bultos de Nueva York por	283
Panamá Auto S. A., tubería de cobre 1	
bulto de Nueva York por	101
C. E. Smiht, carretillas de mano 1 bulto de	
de Nueva Orleans por	123
CUADRO NUMERO 215 DE 16 DE JUNIO DE 1947	
Cia. Kito Chen S. A., candados de acero 3	
bultos de Nueva Orleans por	246
Cia. Kito Chen S. A., sopas en latas 195	
bultos de Nueva York por	1.192
Clima Ideal S. A., estufas y refrigeradoras	
eléctricas 56 bultos de Nueva York por	8.171
Pan American Standard Brands, levadura	
Fleischmann; pastillas lev. 122 bultos de Nue-	1.252
va York por	
Pan American Standard Brands, quesos;	
pastillas de levadura; etc., 154 bultos de Nue-	1.390
va York por	
Ferretería Tam, artículos para usos do-	
mésticos; etc., 21 bultos de Nueva York por	225

Cia. Comercial Panamericana, transformadores eléctricos luminosos 2 bultos de Nueva York por		2.074
C. A. Chapman V., pala automática para excav. y accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por	280	60.572
Moisés Cattán V., leche evaporada 300 bultos de San Francisco por	1.170	113
Michael S. Miller, automóvil Pontiac motor Nº C 6-MB-1413, y 1 bulto de Nueva York por	1.718	198
El Lagarto S. A., tintas para calzado 4 bultos de Nueva York por	1.000	3.145
Casa Chial S. A., pilas eléctricas de flash light 100 bultos de Nueva York por	215	2.549
Peicher y Kardonski, peines plásticos para señoras 20 bultos de Nueva York por	1.512	417
José Cabassa, ampollitas medicinales; broncofedina; etc., 2 bultos de Acapulco por	700	2.330
José Cabassa, ungüento balsamo Algecira; livibron; etc., 1 bulto de Nueva York por	125	37
José Cabassa, Cuajani Jordan para la tos (jarabe); etc., 79 bultos de Nueva York por	122	1.161
Armour y Cº Ltda., huevos americanos 300 bultos de San Francisco por	1.417	11.607
Joseph Grossman, tejidos de lana 4 bultos de Nueva York por	4.770	133
Donald Langshaw, vaso de material plástico 8 bultos de Los Angeles por	3.088	199
Pan American Orange Crush, jamones y tocino ahumados 35 bultos de Nueva York por	157	735
Cardoze y Lindo S. A., juegos de muebles madera fina; etc., 14 bultos de Nueva York por	2.207	688
Cia. Panameña A. Lácteos, leche en polvo descremada para helados 22 bultos de Nueva York por	1.121	3.049
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, alimentos para los niños y enfermos; etc., 10 bultos de Nueva York por	488	88
Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por	649	3.028
Luis López, camisas de tela de rayón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por	287	811
Heurtematte y Arias S. A., llantas para camiones 10 bultos de Nueva York por	801	168
Cia. Pan American Orange Crush, uvas frescas 100 bultos de Valpariso por	323	780
Cia. Cynos S. A., champaña Valdivieso Extra Dry; etc., 63 bultos de San Antonio por	616	89
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores Caterpillar; etc., 17 bultos de Nueva Orleans por	992	725
Cardoze y Lindo S. A., capacetes para tractor (acces. para tractor) 2 bultos de Nueva Orleans por	1.957	410
Cardoze y Lindo S. A., zarandas para descascaradoras y pul. arroz; etc., 7 bultos de Nueva York por	91	553
Librería Selecta, libros para la enseñanza del inglés 1 bulto de Nueva York por	2.331	511
Melecio A. de Lima, estopa filada 12 bultos de Nueva York por	490	2.223
Herrera y Franco S. A., material de prop. 1 bulto de Ottis, Amberes por	150	1.127
Manuel Calderón, barras de acero 19 bultos de Nueva York por	16	2.831
Manuel Calderón, barras de acero 31 bultos de Nueva York por	5.238	2.031
Armour & Cº, salchichón en lata de tocino ahumado etc., 400 bultos de Nueva York por	8.562	2.590
Armour Cº, jamones curados y ahumados 43 bultos de Nueva York por	13.913	8.808
Cia. Internacional de Ventas S. A., mani salad y tostado 400 bultos de Nueva York por	2.730	1.455
Jurado Cia. Ltda., alambre de púas, grampos galv. clavo alambre 127 bultos de Nueva Orleans por	1.526	453
Jacoco Entebi, tejidos de algodón (dril) 4 bultos de Nueva York por	826	914
Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo dryco 175 bultos de Nueva York por	2.079	410
Cia., Internacional de Ventas S. A., sopas, leche malteada, café bordon etc., 411 bultos de Nueva York por	1.289	504
Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo klim 6500 bultos de Nueva York por		71
Fábrica Nacional de Colchones, paja de madera 48 bultos de Nueva Orleans por		
Ricardo A. Miró S. A., material plástico para fabricar calzado 1 bulto de Nueva York por		
Cent. Amer. Plumbing y Supply, tuberías de acero galv. 13 bultos de Nueva York por		
Fábrica Nacional de Colchones, coti de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por		
Fábrica Nacional de Colchones, papel ord. para envolver 12 bultos de Copenhague por		
Aroeléctrica S. A., lámparas eléctricas 240 bultos de Nueva York por		
Mathicu Duval Boulín, alambre para cercas 3 bultos de Nueva York por		
Constructora Martinz S. A., baldosas de arcilla quemada y asfaltos 4 bultos por		
García Ltda., harina de trigo 1.515 bultos de Vancouver, Canadá, por		
American Supply Cº, lápices, pelotas de bingó, tarjeta broche etc., 5 bultos de Nueva Orleans por		
American Supply y Cº, saleros de vidrio, exprimidores de naranja etc., 36 bultos de Nueva Orleans por		
Lecherías Unidas S. A., Vinícola Licorera S. A. tapas cartón para botellas 40 bultos de Nueva York por		
Mario Preciado Cia. Ltda., papel para envolver 190 bultos de Nueva Orleans por		
Gateno Ltda., telas de lana y rayón, telas rayón, etc., 5 bultos de Nueva York por		
Abood Hnos, artículos de tocador para niños 4 bultos de Nueva York por		
Gateno Ltda., telas de rayón para trajes, y estamp. rayón etc., 6 bultos de Nueva York por		
Mario Preciado Cº Ltda., plumas de acero para escribir 1 bulto de Nueva York por		
C. O. Mason S. A., papel de crepe 25 bultos de Nueva York por		
M. I. Osorio Cº, estribos de madera 57 bultos de Nueva York por		
Kelvis S. A., partes de repuestos para máq. lavar ropa 2 bultos de Nueva Orleans por		
Labs. Prieto S. A., aceite tácticos, vaselina blanca etc., 45 bultos de Nueva York por		
Heurtematte y Arias S. A., herramientas para autos 1 bulto de Nueva York por		
Auto Servicio S. A., motocicleta y accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por		
Luis F. Pérez, platillos de cristal para fruta, jarro loza etc., 86 bultos de Nueva Orleans por		
Armour Cº, polvos de jabón mumm farole 900 bultos de Nueva Orleans por		
Moisés Mizrahi, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por		
Fidanque Hnos e Hijos, jabón en polvo y lejía en polvo en lata. 705 bultos de Nueva York por		
Moisés Mizrahi, telas de rayón y algodón, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por		
Yanci y Díaz Cia. Ltda., badana 4 bultos de Buenos Aires por		
Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 145 bultos de San Juan del Sur, por		
Endara Riba S. A., avena machacada y vasos de vidrio ord. 400 bultos de Nueva Orleans por		
Jaime Blasser, pinturas para la casa 110 bultos de Nueva York por		
Endara Riba S. A., aceite para ensalada 59 bultos de Nueva Orleans por		
Endara Riba S. A., jamón condimentado en latas 25 bultos de Nueva York por		
Endara Riba S. A., bolsa de papel 75 bultos de Seattle, Wash., por		
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por		